



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE

COPIA

OFICIO N° 204

Santiago, 29 de agosto de 2017

DE : Eduardo Aldunate Lizana
Director
Academia Judicial

A : Señor
Hugo Dolmestch Urra
Presidente
Excma. Corte Suprema



Por medio del presente informo a usted que, en sesión N° 360 de 9 de Marzo de 2017, el Consejo Directivo de la Academia Judicial acordó no pronunciarse sobre las excusas presentadas por los integrantes del Poder Judicial en el caso de que no hubieren realizado su postulación a cursos del Programa de Perfeccionamiento regular en el período fijado anualmente para ello por nuestra institución. El fundamento de esta decisión es que, siendo la postulación un requisito para ser calificado en la lista de mérito conforme al art. 15 de la ley N° 19.346, y siendo la calificación de competencia de los órganos calificadores en el respectivo proceso, le corresponde al órgano calificador en cada caso, y no a la Academia Judicial, conocer y pronunciarse sobre las razones que una persona alegue para no haber postulado en su momento a dichos cursos.

Conforme a lo anterior, a petición de los interesados la Academia Judicial sólo certificará el hecho de haberse realizado la postulación dentro de plazo, y no entrará a conocer los motivos alegados por las personas que no hayan ingresado oportunamente su postulación a cursos del Programa de Perfeccionamiento.

Sin otro particular, saludo atentamente a SS.,


Eduardo Aldunate Lizana
Director
Academia Judicial